

SEAL OF LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
CORRIENTES



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA

Entre la **UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA**, representada en este acto por el **Rector Lic. Ángel Enrique Rodríguez**, con D.N.I. N° 4.623.265, debidamente autorizado para este acto, con domicilio en la calle Lavalle N° 50 de la ciudad de Corrientes, República Argentina, en adelante **LA UCP** por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178, de la ciudad de Corrientes, representado en este acto por el **Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano**, con DNI N° 12.805.742, debidamente autorizado para este acto, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por la otra, se acuerda en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA: Ambas partes reconocen el beneficio educativo derivado de su cooperación y asistencia recíproca, resultado que las anima a emprender esfuerzos conjuntos.

SEGUNDA: Las organizaciones vinculadas declaran la voluntad de realizar actividades en forma conjunta en las distintas áreas de la educación dentro de los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y de favorecer el desarrollo de las comunidades en que se encuentran insertas.

TERCERA: A los fines del cumplimiento de las presentes declaraciones, las entidades firmantes podrán facilitar mutuamente personal técnico, instalaciones y demás apoyo logístico en las condiciones fijadas en los acuerdos especiales a suscribir para la realización de las actividades específicas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA: En el marco de este convenio general de cooperación y asistencia técnica ambas Organizaciones promoverán y facilitarán la realización de convenios específicos que vinculen a sus organismos dependientes y contribuyan a la elevación de la calidad académica y técnica de los mismos.

TERCERA: El objetivo del presente convenio es integrar la formación académica que realizan ambas organizaciones, coordinando en adelante sus relaciones y compromisos recíprocos, con el objetivo de obtener beneficios de sus respectivas comunidades.

CUARTA: Para el cumplimiento de los objetivos fijados, ambas partes aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar actividades docentes, como ser prácticas de materias en contexto, prácticas profesionales supervisadas de grado y posgrado, actividades de investigación, programas y proyectos de investigación, proyectos de extensión, servicios permanentes, servicios a terceros, de grado y de posgrado, pasantías y toda otra acción que promueva la formación de recursos humanos y el desarrollo de los potenciales económicos y sociales de sus regiones.



Escritura Pública
Escritura Pública



QUINTA: En el desarrollo de las actividades programadas detalladas *ut supra*, ambas partes aportarán los recursos necesarios adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte, determinándose los aportes y demás cuestiones académicas e institucionales de cada una en los convenios específicos a suscribir, no generando vínculo laboral ni obligaciones pecuniarias de ninguna índole con los pasantes/practicantes, quedando a cargo de la UCP la contratación de los seguros correspondientes.

SEXTA: Las partes se obligan a preservar el carácter de confidencialidad de la información y/o datos a los que pudieren tener acceso, directa o indirectamente, para el desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el marco de este acuerdo. Asimismo, los productos que se generen, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo o unilateralmente pero con el consentimiento de la otra, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.

SÉPTIMA: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, distintivo o isologotipo de la otra parte sin que medie acuerdo específico y expreso al respecto y sea materia de los acuerdos complementarios. La UCP tendrá el derecho de requerir la exclusión de cualquier elemento de promoción que considere justificadamente pueda disminuir su reputación o pueda ser inconsistente con sus principios, políticas o programas, pudiendo accionar legalmente al respecto.

OCTAVA: El intendente se reserva la facultad de autorizar a los secretarios y subsecretarios la firma de los Convenios específicos y acuerdos de trabajos, necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco que se suscribe.

NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, teniendo una duración de 2 (dos) años, con renovación automática. Las partes podrán rescindir el presente convenio en forma unilateral mediante comunicación fehaciente.

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan resolver las cuestiones de interpretación y/o resolución del presente, de común acuerdo, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Corrientes, República Argentina, a los 03 días del mes de abril del 2018.

Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Lic. Angel Enrique Rodriguez
Rector de la Universidad de la
Cuenca del Plata

